

## Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Publicación de la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para el "Proyecto de construcción para el suministro de agua de riego con agua reutilizable. Municipio de Tres Cantos".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 353/2008.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Proyecto de construcción para el suministro de agua de riego con agua reutilizable. Municipio de Tres Cantos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.337.461,85 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
  - a) Definitiva. Fecha: 28 de enero de 2009.
  - b) Contratista: "Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, Sociedad Limitada", por un importe de 2.012.823,24 euros sin incluir el IVA.
  - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/597/09)

## Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Publicación de la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para el "Proyecto y obra de ampliación de la EDAR de Navalcarnero. Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 365/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Proyecto y obra de ampliación de la EDAR de Navalcarnero. Comunidad de Madrid.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 4.946.606,64 euros, incluido el IVA.
5. Adjudicación:
  - a) Definitiva. Fecha: 28 de enero de 2009.
  - b) Contratista: "JOCA Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima", por un importe de 4.904.871,28 euros, incluido el IVA.
  - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/593/09)

## Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Publicación de la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para la "Ejecución de las obras del proyecto de consolidación e impermeabilización del depósito número 2 del Canal de Isabel II en la calle Santa Engracia, de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 444/2008.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de consolidación e impermeabilización del depósito número 2 del Canal de Isabel II en la calle Santa Engracia, de Madrid.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 23.996.182,29 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
  - a) Definitiva. Fecha: 28 de enero de 2009.
  - b) Contratista: "Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima", por un importe de 13.058.722,40 euros sin incluir el IVA.
  - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/598/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a "Gas Directo, Sociedad Anónima", autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Quijorna (Madrid).

2008 PG 115

Con fecha de 4 de febrero de 2008, la empresa "Gas Directo, Sociedad Anónima", presentó solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Quijorna, adjuntando proyecto básico y demás documentación. La citada solicitud fue sometida a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio de 2008).

Mediante la autorización solicitada, se proyecta distribuir gas natural al término municipal de Quijorna, en el ámbito a que se refiere la solicitud.

Con fecha de 4 de julio de 2008, "Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal", presenta un escrito de alegaciones, que se remite al solicitante en fecha de 30 de octubre de 2008, y que se proceden a contestar a continuación.

"Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal", cuenta con autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Quijorna, habiéndose informado en la Resolución de otorgamiento que había otras

solicitudes en concurrencia para la realización de la red de distribución de gas natural de dicho municipio. Según se dispone en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se prevé que en el caso de que existan solicitudes concurrentes se establezca el procedimiento para resolver; en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la concurrencia se resuelve en razón de la valoración de los proyectos de ejecución presentados por aquellos solicitantes que cuenten con autorización administrativa previa en la zona, según dicta la Orden 289/2006, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan los criterios de selección para la autorización de proyectos de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural canalizado que será de aplicación en el momento en que se presente dicha casuística. Por tanto, en tanto que “Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal”, no gane el procedimiento de concurrencia y obtenga la necesaria autorización de ejecución de instalaciones de distribución en el término municipal de Quijorna no podrá ser considerado el distribuidor de gas natural en la zona.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, “estarán sujetas a autorización administrativa previa, en los términos establecidos en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de distribución [...]”. Así, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, dispone en su artículo 70 que la construcción de las instalaciones gasistas requieren de las siguientes resoluciones administrativas: autorización administrativa al proyecto genérico, aprobación del proyecto concreto que permite la construcción o establecimiento de las instalaciones y autorización de explotación.

“Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal”, cuenta con autorización administrativa previa, pero para la construcción de las instalaciones precisa de la autorización del proyecto de ejecución, según el procedimiento descrito en los artículos 83 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Por todo ello, en tanto que no se autorice la ejecución de instalaciones dentro del término municipal de Quijorna, ninguna compañía distribuidora que cuente con autorización administrativa previa puede ejecutar instalación de distribución de gas alguna, con lo que “Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal”, no está habilitada para distribuir gas natural en todo el término municipal de Quijorna.

Se debe decir sobre la retribución específica obtenida por “Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal”, que la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se le otorgó no implica que esta Dirección General deba otorgar directamente a dicha compañía autorización para ejecutar instalaciones de distribución en Quijorna sin tener en cuenta las otras solicitudes en concurrencia.

Por último, sobre la valoración de las conexiones de la propuesta de “Gas Directo, Sociedad Anónima”, se remite a lo establecido en la Orden 289/2006, de 1 de febrero, para saber qué es lo que se valorará sobre cada una de las propuestas.

Se han presentado solicitudes en concurrencia por parte de “Endesa Gas Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, para el otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Quijorna.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, así como las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta que “Gas Directo, Sociedad Anónima”, cumple los requisitos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, para ser solicitante de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural, esta Dirección General de

Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones que tiene legalmente establecidas,

## RESUELVE

Otorgar a “Gas Directo, Sociedad Anónima”, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Quijorna.

La presente autorización de distribución deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Administración General del Estado y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid en materia de combustibles gaseosos, así como las condiciones que figuran a continuación:

### Primera

La presente autorización administrativa previa se otorga para la distribución de gas natural, perteneciente a la segunda familia según la norma UNE 60.002:1995, en el término municipal de Quijorna.

### Segunda

La presente autorización administrativa previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.4 de la citada Ley de Hidrocarburos, en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

### Tercera

Esta autorización no faculta para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones que deberán ser autorizadas expresamente por esta Dirección General.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la forma de resolución en el supuesto de concurrencia de solicitudes será de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden 289/2006, de 1 de febrero, así como a lo establecido en las disposiciones vigentes que le sean de aplicación, para lo que se valorarán las solicitudes de autorización de proyectos de ejecución sobre la zona en que se otorga la presente autorización, total o parcialmente, de las empresas que, a su vez, cuenten con autorización administrativa previa.

### Cuarta

El solicitante constituirá una fianza por valor de 20.894,70 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos. Dicha fianza deberá constituirse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de autorización de ejecución de las instalaciones.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid) en metálico, en valores del Estado o mediante aval bancario.

El solicitante deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al solicitante una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquellas.

### Quinta

Las instalaciones deberán diseñarse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización, adaptándose a las

directrices que marquen la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid.

#### Sexta

El titular de la presente autorización, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, deberá presentar la solicitud de autorización de ejecución de las instalaciones, acompañando proyecto y demás documentación pertinente. Dicho proyecto será el que se considere para resolver, en su caso, el procedimiento de concurrencia, de acuerdo con la condición tercera de esta Resolución.

#### Séptima

El titular está obligado a facilitar el suministro de gas natural canalizado en el plazo de un mes desde la puesta en marcha, no superando el plazo para la ejecución de las instalaciones que se establezca en la resolución de autorización del proyecto de ejecución, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de cualquier organismo, previamente aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

#### Octava

Los retrasos en la ejecución de otras infraestructuras que abastezcan las instalaciones de distribución objeto de esta autorización no se consideran causa justificada para prorrogar los plazos establecidos en la condición séptima. Si para iniciar la distribución de gas natural dentro del plazo otorgado fuera precisa la ejecución y puesta en servicio de una planta satélite de gas natural licuado, el titular de la presente autorización deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa con la suficiente antelación para dar cumplimiento a los plazos impuestos, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación a este tipo de instalaciones.

#### Novena

El titular de la presente autorización deberá cumplir con las obligaciones impuestas a los distribuidores en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. En lo referente a las instalaciones, deberá atenerse a todo lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; la Orden 3929/1996, de 17 de junio, y demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten y le sean de aplicación.

#### Décima

El régimen económico de la actividad de distribución de gas natural será conforme con el capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Decreto 44/2006, de 18 de mayo, por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y resto de costes a percibir por la empresas distribuidoras de gas natural canalizado, y demás disposiciones vigentes sobre la materia en cada momento.

#### Undécima

Las instalaciones a realizar cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento sobre Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas la sustituyan o se dicten y le puedan afectar.

#### Duodécima

La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí fijados o por la variación sustancial de los datos básicos de la solicitud que dieron origen a su otorgamiento.

#### Decimotercera

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

#### Decimocuarta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998 y en el 81.3 del Real Decreto 1434/2002, esta resolución ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Para ello, deberán abonar las tasas de publicación y presentar copia del justificante de pago ante esta Dirección General en el plazo máximo de un mes desde la notificación de esta Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(03/1.387/09)

### Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo de los contratos de suministro de energía eléctrica, a celebrar durante el año 2009 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Junta Central de Compras.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
  - c) Domicilio: Calle Santa Catalina, número 6.
  - d) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
  - e) Teléfono: 915 804 735.
  - f) Telefax: 915 803 460.
2. Objeto de los contratos y fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación:
  - a) Objeto: Suministro de energía eléctrica, dividido en 37 lotes, a diversos centros de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto mediante subasta. Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Comisión Europea): 09310000.
  - b) Valor estimado de los bienes a suministrar: 29.508.929,70 euros.
  - c) Fechas previstas de inicio de los procedimientos de adjudicación: 1 de mayo de 2009.
3. Otras informaciones: Los gastos de los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.
4. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13 de febrero de 2009.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, Héctor Casado López.

(01/586/09)

### Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida Osa Menor, parcela 125, en el término municipal de Móstoles (28400 Móstoles), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P1625

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica